

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Los Turroneiros, S.L.» contra la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario deducido frente a la, también, Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. 276/93, resoluciones y expediente que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1584/1995, promovido por Nuestra Señora de los Desamparados, S.C.A.O., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1584/95, interpuesto por la Procuradora doña Gabriela Duarte Domínguez, en nombre y representación de la entidad Nuestra Señora de los Desamparados, S.C.A.O., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de septiembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1384/97, interpuesto por doña Antonia Rosano Romero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Antonia Rosano Romero recurso contencioso-administrativo números 1384/97, contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1384/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 11 de septiembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), para la construcción de un consultorio local.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de la subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 5 de septiembre de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) para la construcción de un Consultorio Local.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

El desarrollo de un sistema sanitario basado en la Atención Primaria de Salud, ha constituido uno de los pilares fundamentales de la política de la Consejería de Salud, y elemento principal de la reforma sanitaria andaluza.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud, principal proveedor de un servicio sanitario en nuestra Comunidad Autónoma, ha venido desarrollando en el ámbito de la Atención Primaria una estructura de gestión cada vez más intensa, que ha permitido incrementar la eficacia de sus actuaciones, garantizando el mejor funcionamiento de los servicios sanitarios para aumentar la satisfacción de los usuarios.

La participación de otras Instituciones, en este caso el Ayuntamiento de Trigueros, constituye uno de los elementos claves para alcanzar uno de los objetivos previstos en el Plan Andaluz de Salud, de completar la red asistencial, con el fin de ofertar a la población unos servicios accesibles y de calidad.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Trigueros y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Huelva, que cubre una población de 226.948 habitantes, que incluye la Zona Básica de Salud de Campiña Norte con 18.902 habitantes, con cabecera en la localidad de San Juan del Puerto, en la que se integra el municipio de Trigueros, en atención a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Trigueros y de conformidad con el art. 107 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en relación con el carácter excepcional de la subvención, quedando justificado su interés social, y en el ejercicio de las facultades que me confiere

el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Consultorio Local, por un importe de cincuenta y dos millones de pesetas (52.000.000 ptas.), desglosado en las siguientes anualidades:

1998: 20.000.000.
1999: 20.000.000.
2000: 12.000.000.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 16 de septiembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), para la construcción de un Centro de Atención Primaria en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de la subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 8 de septiembre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) para la construcción de un Centro de Atención Primaria en dicha localidad.

Los poderes públicos están obligados a proporcionar los medios imprescindibles para que el derecho a la protección de la salud, reconocido en el art. 43 de la Constitución Española, se realice.

Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben, siendo el principal proveedor de un servicio sanitario en nuestra Comunidad.

Bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud ha venido desarrollando en el ámbito de la Atención Primaria, una estructura de gestión cada vez más intensa que ha permitido incrementar la eficacia de sus actuaciones, garantizando el mejor funcionamiento de los servicios sanitarios para aumentar la satisfacción de los usuarios.

La participación de otras instituciones, en este caso, el Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), constituye uno de los elementos claves para alcanzar uno de los objetivos previstos en el Plan Andaluz de Salud, de completar la red asistencial, con el fin de ofertar a la población unos servicios accesibles y de calidad.

En base a lo que antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Cenes de la Vega, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario Granada-Sur, que cubre una población de 227.482 habitantes, e incluye la Zona Básica de Salud de Bola de Oro con 26.701 habitantes y tiene su Centro en Cenes de la Vega con 3.487 habitantes; en atención a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega y de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece que, con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones siempre que quede justificado su interés social, esta Dirección Gerencia en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 104 de la Ley 5/83, dispone lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), para la ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Atención Primaria en dicha localidad, así como el equipamiento de este Centro por un importe de diecisiete millones de pesetas (17.000.000 ptas.).

En ningún caso el importe a subvencionar podrá superar el coste real de las actuaciones ejecutadas.

Segundo. El Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en su voluntad de ayudar a completar la infraestructura sanitaria de la zona, se compromete a ejecutar las Obras de un Centro de Atención Primaria, de acuerdo con el Proyecto de ejecución, que aportará el Ayuntamiento y que deberá ser supervisado técnicamente por el Servicio Andaluz de Salud. Dicho proyecto de ejecución desarrollará el Anteproyecto aportado por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Granada que deberá ser aprobado por el Servicio Andaluz de Salud en base al Programa-Funcional validado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a la dotación del equipamiento del citado Centro, de acuerdo con la relación que figura como Anexo I a este Convenio.

Tercero. El Ayuntamiento de Cenes de la Vega deberá hacerse cargo de todos los honorarios técnicos derivados de los diferentes profesionales intervinientes, tanto en la Redacción del Proyecto como en la Dirección Facultativa de las obras. Los técnicos redactores y directores de las obras deberán contar con una suficiente capacidad y experiencia para proyectar y dirigir las citadas obras.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación tanto de las obras como del suministro a Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente. El equipamiento contratado deberá cumplir las características técnicas, exigidas por el Servicio de Gestión de Inversiones.

Será facultativo por parte del SAS el designar a un representante del organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. A efectos de reserva de créditos, el Servicio Andaluz de Salud resolverá la concesión de la aportación establecida con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria que al efecto figurará en el presupuesto para 1998.

En los créditos a disponer, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece el siguiente régimen de anualidades: